

N° Interno 5320, Entregase en condición de arriendo, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Calle El Alerce N°892, población Guacolda, Comuna de Traiguén, a Doña María Cárdenas Caro Rut [REDACTED].

TEMUCO, 30 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2450

VISTOS:

- a) El D.S. N.º 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. N.º 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso primero, que señala "A los postulantes que resulten seleccionados en esta modalidad de atención se les entregará la vivienda en arrendamiento o en comodato, por un plazo de dos años, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario.";
- b) Res. Ex. N.º1536 de fecha 09 de marzo del 2026, Termino anticipado asignación de vivienda Programa Especial Adulto Mayor regulado por el D.S. N.º62, Don Benedicto Quezada Ruminot Rut: [REDACTED] vivienda ubicada en Calle El Alerce N.º892, población Guacolda, Comuna de Traiguén;
- c) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble ubicado en Calle El Alerce N.º892, población Guacolda, Comuna de Traiguén;
- d) La carta de solicitud emitida hacia el director de SERVIU por parte de Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED], de fecha 18 de marzo de 2026, para ser incorporado en la lista de espera del programa de atención al adulto mayor;
- e) El informe Biomédico funcional realizado por Doña Valentina Fuentealba Martínez, médico general, Hospital de Traiguén, que certifica que Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED], es adulto mayor autovalente;
- f) El Informe Social realizado por la Profesional Trabajador social de La Ilustre Municipalidad de Traiguén, Doña Belén Muñoz Luengo, que da cuenta de la urgente necesidad habitacional de Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED];
- g) El acta de selección preliminar de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual se realiza ponderación de puntajes obtenidos, quedando Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED] en posición número 1;
- h) La consulta realizada al sistema Rukan, constatando que el beneficiario indicado en el visto d), se sitúa dentro del 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso N.º2 del Art. 28 del D.S. N.º 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en comodato;
- i) La Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- j) El D.L. N.º 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. N.º 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) La Resolución Electrónica N.º 729 de fecha 16 de enero del 2025, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el Jefe o Encargado del Departamento Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes;
- l) La Resolución Exenta N.º349 de fecha 29 de enero del 2024, de este SERVIU Regional que designa a la infrascrita en el cargo de Jefe Subrogante del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Araucanía, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la vivienda individualizada en el visto c) del presente documento, fue recuperada a raíz de la devolución voluntaria de asignatario anterior.
2. Los antecedentes presentados correspondientes a Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED], que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa Especial de Atención al Adulto Mayor.
3. La entrevista personal de fecha 26 de marzo de 2026, realizada a Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED], corroborando la urgente necesidad habitacional que presenta.
4. Que Doña María Cárdenas Caro Rut: [REDACTED] se sitúa en el 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, lo que lo ubica en el quintil I.
5. Lo estipulado en el Art. 28 del DS N°227 (V. y U.), de 05.11.2007 que señala que la vivienda se entregará en comodato si el postulante pertenece al primer o segundo quintil de vulnerabilidad social, de acuerdo al puntaje obtenido en el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y se entregará en arrendamiento si el postulante perteneciere a un quintil de vulnerabilidad superior a los señalados.

R E S O L U C I Ó N:

1. **ENTREGASE A DOÑA MARÍA CÁRDENAS CARO RUT: [REDACTED] EN CONDICIÓN DE COMODATO**, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Calle El Alerce N°892, población Guacolda, Comuna de Traiguén.
2. Confecciónese el contrato de Comodato correspondiente.

**JACQUELINE TEGUALDA DE LOS ANGELES PAKARATI HERRERA
JEFE (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**

MDP/GCA/JSL

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO.OO.HH.
- UNIDAD CONTROL ARRIENDO JUSTO Y COMODATOS ADULTO MAYOR.
- DIRECCIÓN.
- OFICINA DE PARTES.